



CONTRATO No. IVM/ICTP/DA/RMYSG/PAIBIM/001/2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **COMPUTADORAS PORTÁTILES CON PROCESADORES INTEL CORE i5, MEMORIA DE 16GB DE RAM 512 GB DE ALMACENAMIENTO, E IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL**, CON RECURSO FEDERAL ETIQUETADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**, Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO ARICAE S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARTÍN LÓPEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

a).- El día primero de septiembre del año en curso, **“EL INSTITUTO”**, a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas No. IVM/ICTP/DA/RMYSG/PAIBIM/001/2025, para la Adquisición de Computadoras Portátiles e Impresoras Multifuncional, que derivan del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), dentro del Proyecto “Por Amor a las Veracruzanas”, como parte de las actividades contempladas en el Anexo Técnico y la Meta: C_7 Componente Fortalecimiento de los espacios LIBRE, Recurso Federal gestionado ante la Secretaría de las Mujeres correspondiente al ejercicio fiscal 2025.-----

GA

b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, el día diez de septiembre del 2025 y la Junta de Fallo el día doce de septiembre del mes de septiembre 2025, respectivamente.-----

c).- El día doce de septiembre de 2025, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **GRUPO ARICAE S. DE R.L. DE C.V.**, en las partidas **515000101 “Bienes Informáticos”**, del Proyecto “Por Amor a las Veracruzanas”.-----

Handwritten signature/initials in blue ink.

PRIMERO.- Que esta actividad consiste en la realización de la Meta: C_7 Componente Fortalecimiento de los espacios LIBRE, que deriva del proyecto “Por Amor a las Veracruzanas”, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) 2025, Recurso Federal gestionado ante la Secretaría de las Mujeres.-----





SEGUNDO.- Que la Adquisición de Computadoras Portátiles e Impresoras Multifuncional, se concedió por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 fracción I, 35 fracción II, 53, 55, 56, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.---

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- Que el Instituto Veracruzano de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establece en los artículos 2 y 4 de la Ley que lo crea.

I.2.- Que la Mtra. Zaira Fabiola Del Toro Olivares, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 22 de abril de 2025, por la Ing. Norma Rocío Nahle García, C. Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que la Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, Fracción XVIII y 17 Fracciones II, IX, XIV y XIX de la Ley que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 fracción VI de su Reglamento Interno.

I.4.- Que "EL INSTITUTO" se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente IVM070110CL5.

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato en la Calle José María Mata # 2, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa - Enríquez, Veracruz en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos



legales del presente instrumento.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que manifiesta ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como se acredita con la copia simple de la escritura pública número 4578 de fecha 30 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Lic. Benjamín García Herrera, Corredor Público Número 14 de la Ciudad de Xalapa Veracruz, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantil electrónico N-2019073822.

II.2.- Que el C. Martín López Romero, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en su carácter de representante legal, según el Instrumento Público número 4578 de fecha 30 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Lic. Benjamín García Herrera, Corredor Público núm. 14 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, acreditando su identidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

II.3.- Que señala como domicilio [REDACTED]

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente Clave GAR190830AQ7 y que manifiesta "bajo protesta de decir verdad" que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5. Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para la adquisición y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.6 Que tiene como actividad económica el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características y calidad que fueron pactadas con "EL INSTITUTO".

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se clasifico confidencial la información concerniente a la clave de la credencial de elector y domicilio, por configurarse como datos personales, esto de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Handwritten signature and mark]



III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

III.-1. Que en la celebración del presente contrato es de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 fracción I, 35 fracción II, 53, 55, 56, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; artículos 28 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de las Mujeres, artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, el cual establece que las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos federales y estatales que dispongan para la realización de los Programas Presupuestales y Actividades Institucionales a su cargo, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad. -----

III.-2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con **"EL INSTITUTO"** a vender a precio fijo la totalidad de los artículos señalados, cuyas características y especificaciones se describen a continuación: -----

Cantidad	Descripción	Precio Unitario
30	Laptop LENOVO CON PROCESADOR INTEL CORE i5, MEMORIA RAM 16GB, 512 GB DE ALMACENAMIENTO.	\$16,943.97
22	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK 13210 COLOR USB	\$7,215.50
SUBTOTAL:		\$667,060.10
I.V.A.:		\$106,729.62
IMPORTE TOTAL:		\$773,789.72



previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar al **"INSTITUTO"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago. -----

NOVENA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá sujetarse a lo que contempla el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entregar fianza de cumplimiento por el importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato antes de IVA.-----

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR", se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONALIDAD. "LAS PARTES" se reconoce mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y extrema libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES", manifiestan que no existe ningún tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento el objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para **"LAS PARTES"**, sus familiares, para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades. -----

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el



SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” se compromete a pagar por la adquisición de los bienes señalados en la cláusula primera, se efectuará a través de una transferencia electrónica a contra entrega de los bienes, la cual será por la cantidad de **\$773,789.72 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), IVA INCLUIDO.** El CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que emita “EL PROVEEDOR” será a nombre del Instituto Veracruzano de las Mujeres, con Registro Federal de Contribuyentes CLAVE: IVM070110CL5, Dirección: **Calle José María Mata #2 Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz**, deberá cumplir con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.7.1.7. “Requisitos de las representaciones impresas del CFDI”; 2.7.1.25 “Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI”; 2.7.1.29 “Requisitos en la expedición de CFDI”; 2.7.1.32 “Expedición de CFDI por pagos realizados” y 2.7.1.33. “Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes”, establecidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022 deberá ser enviada al correo electrónico institucional recursos.materiales.ivm@gmail.com en formato PDF y XML. -----

TERCERA. - FORMA DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato con fecha límite el **30 de septiembre de 2025** en las condiciones requeridas, mismos que serán entregados en las oficinas de este Instituto, ubicadas en: **Calle José María Mata #2 Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.** -----

CUARTA. - VIGENCIA.- “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y culmine el 31 de diciembre del presente año.-----

QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD. “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen y se obligan a entregar en óptimas condiciones y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, los artículos y en caso de solicitar algún cambio en el bien producto, la vigencia del contrato se extenderá hasta que queden cubiertas el total de las entregas derivadas de los cambios y/o devoluciones. --

SEXTA. - INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna “DEL INSTITUTO”. -----

SÉPTIMA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de declaración judicial



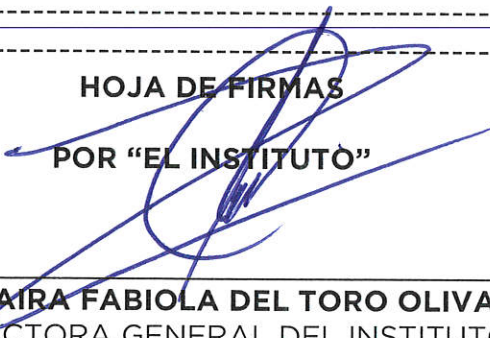
presente contrato, se registrá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigentes. -----

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponde en atención a su domicilio presente futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día 17 de septiembre del 2025. -----

HOJA DE FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"



MTRA. ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE LAS MUJERES



L.C. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ SOTO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARTÍN LÓPEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO ARICAE, S. DE R.L. DE C.V.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO IVM/ICTP/DA/RMYSG/PAIBIM/001/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **COMPUTADORAS PORTÁTILES E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y POR OTRA PARTE **GRUPO ARICAE, S. DE R.L. DE C.V.**, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

